



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

SESIÓN DE 07 DE MAYO DE 2024

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

**1/ 323.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS
SESIONES, DE FECHAS 29 Y 30 DE ABRIL DE 2024.**

Examinadas las actas de fechas 29 y 30 de abril de 2024, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA Y PRESIDENCIA

ASESORÍA JURÍDICA

**2/ 324.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA
SENTENCIA Nº 747/2022 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2022,
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SALA DE
LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA, POR
LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN 525/2022
INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES CONTRA
EL AUTO Nº 69/2022, DICTADO EN FECHA 30/03/2022 POR EL
JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 09 DE MADRID
EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTENSIÓN DE EFECTOS Nº 13/2022,
ACORDANDO LA REVOCACIÓN DEL MISMO. SIN COSTAS EN
NINGUNA DE LAS INSTANCIAS. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-25.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y



Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2022-25
Asunto: Sentencia nº 747/2022 de fecha 21 de diciembre de 2022, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, por la que se estima el recurso de apelación 525/2022 interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES contra el Auto nº 69/2022, dictado en fecha 30/03/2022 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 09 de Madrid en el Procedimiento de Extensión de Efectos nº 13/2022, acordando la revocación del mismo. Sin costas en ninguna de las instancias.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 09/01/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLAMOS

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-administrativo (Sección 2ª) en el recurso de apelación formulado por el Ayuntamiento de Móstoles contra el Auto de 30 de marzo de 2.022 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Madrid en la pieza de Ejecución de Extensión de Efectos nº 13/2022 del Procedimiento Abreviado nº 54/202020 (sic), ha decidido:

Primero.- Estimar dicho recurso de apelación.

Segundo.- Revocar el citado Auto y, en su consecuencia, se desestima el incidente de extensión de efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA.

Tercero.- Sin imposición costas en ninguna de las instancias.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] LAGO en relación a la sentencia mencionada.



“Favorable al Ayuntamiento. Cabe Recurso de Casación. Al ser favorable la Sentencia, no procede su interposición.

La Sentencia estima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Móstoles contra el Auto nº 69/2022, dictado en fecha 30/03/2022 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 9 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos nº 13/2022], acordando la revocación del mismo, y desestimando el Incidente de Extensión de Efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA.

Sin imposición de costas en ninguna de las instancias.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

3/ 325.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 849, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2023, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, DE LA SECCIÓN Nº 06 DE LO SOCIAL, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE SUPLICACIÓN Nº 528/2023, INTERPUESTO POR Dª. B.G.H., Dª. C.T.G., Dª. MDLC.DP.C, Y D. R.B.J., ASÍ COMO POR LA UTE MÓSTOLES-COÍMBRA CONSTITUIDA POR COBRA SERVICIOS AUXILIARES, S.A Y ORGANIZACIÓN Y PROMOCIONES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, S.A., CONTRA LA SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MÓSTOLES DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2023, RECAÍDA EN P.O Nº 662/2022 (ACUMULADOS



663/2022, 664/2022 Y 665/2022), Y CONFIRMA LA SENTENCIA IMPUGNADA. NO SE HACE IMPOSICIÓN DE COSTAS EN EL RECURSO DE LOS TRABAJADORES DEMANDANTES. SE CONDENA A LA DEMANDADA Y RECURRENTE UTE MÓSTOLES-COÍMBRA A LAS COSTAS DEL RECURSO Y AL ABONO A CADA UNA DE LAS DEMÁS PARTES, EN CONCEPTO DE HONORARIOS DE LA ASISTENCIA LETRADA. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-125.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2022-125
Asunto: Sentencia nº 849, de fecha 14 de diciembre de 2023, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de la Sección nº 06 de lo Social, por la que se desestima el Recurso de Suplicación nº 528/2023, interpuesto por [REDACTED]

[REDACTED], así como por la UTE Móstoles-Coímbra constituida por Cobra Servicios Auxiliares, S.A y Organización y Promociones de Actividades Deportivas, S.A., contra la Sentencia del Juzgado de lo Social número 2 de Móstoles de fecha 18 de abril de 2023, recaída en P.O nº 662/2022 (Acumulados 663/2022, 664/2022 y 665/2022), y confirma la sentencia impugnada. No se hace imposición de costas en el recurso de los trabajadores demandantes. Se condena a la demandada y recurrente UTE Móstoles-Coímbra a las costas del recurso y al abono a cada una de las demás partes, en concepto de honorarios de la asistencia Letrada, de la cantidad de 700 euros más el IVA correspondiente.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y COBRA SERVICIOS AUXILIARES S.A y ORGANIZACION Y PROMOCIONES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS S.A [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 26/12/2023



Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLAMOS

Que desestimando como desestimamos el recurso de suplicación formulado por [REDACTED]

[REDACTED], y desestimando como desestimamos el recurso de suplicación formulado por Unión Temporal de Empresas de Móstoles Coimbra, Cobra Servicios Auxiliares, S.A y Organización y Promociones de Actividades Deportivas, S.A. contra la Sentencia del Juzgado de lo Social número 2 de Móstoles de fecha 18 de abril de 2023, en el procedimiento 662/2022, debemos confirmar y confirmamos la sentencia impugnada. No se hace imposición de costas en el recurso del demandante. Se condena a la demandada y recurrente Unión Temporal de Empresas de Móstoles Coimbra, Cobra Servicios Auxiliares, S.A y Organización y Promociones de Actividades Deportivas, S.A, a las costas del recurso y al abono a cada una de las demás partes, en concepto de honorarios de la asistencia Letrada, de la cantidad de 700 euros más el IVA correspondiente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe Recurso de Casación para la unificación de doctrina, al ser no procede su interposición.

Se ha interpuesto recurso de Casación por la parte actora y por la UTE Móstoles-Coímbra.

La Sentencia desestima el recurso de suplicación formulado por [REDACTED]

[REDACTED], así como el recurso de suplicación formulado por la UTE Móstoles-Coímbra (Cobra Servicios Auxiliares, S.A y Organización y Promociones de Actividades Deportivas, S.A.), interpuestos contra la Sentencia del Juzgado de lo Social número 2 de Móstoles de fecha 18 de abril de 2023, confirmando la sentencia impugnada. No se hace imposición de costas en el recurso de los trabajadores demandantes. Se condena a la demandada y recurrente UTE Móstoles-Coímbra (Cobra Servicios Auxiliares, S.A y Organización y Promociones de Actividades Deportivas, S.A), a las costas del recurso y al abono a cada una de las demás partes, en concepto de honorarios de la asistencia Letrada, de la cantidad de 700 euros más el IVA correspondiente.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la en los términos previstos en



la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

4/ 326.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 118/2022, DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2022, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 25 DE MADRID, POR EL QUE SE ACUERDA TENER POR DESISTIDA Y APARTADA DE LA PROSECUCIÓN DEL RECURSO P.A. 415/2021 A LA PARTE RECURRENTE Dª. MDLA.N.M. Y OTROS 9, DECLARÁNDOSE TERMINADO EL PROCEDIMIENTO CON ARCHIVO DE AUTOS. SIN EXPRESA CONDENA EN COSTAS. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-300.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2021-300

Asunto:

Decreto nº 118/2022, de fecha 28 de abril de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 25 de Madrid, por el que se acuerda tener por desistida y apartada de la prosecución del recurso P.A.415/2021 a la parte recurrente [REDACTED], declarándose



terminado el procedimiento con archivo de autos Sin expresa condena en costas.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 29/04/2022.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

ACUERDO: Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente [REDACTED]

[REDACTED],
FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE COMISIONES OBRERAS (FSC CCOO), [REDACTED] y FEDERACIÓN EMPLEADAS Y EMPLEADOS SERVICIOS PÚBLICOS UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MADRID(FeSP-UGT, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento.

Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición

La resolución acuerda tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente, declarándose terminado el procedimiento con archivo de autos.

Sin expresa condena en costas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 327.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 673/2022, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2022 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MADRID, POR EL QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA INTERPUESTA POR D. A.C.N., SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS PRESENTES ACTUACIONES. EL DESISTIMIENTO SE PRODUCE DEBIDO A QUE EL JUZGADO DE LO SOCIAL DE MADRID ERA INCOMPETENTE TERRITORIALMENTE EN ESTE CASO. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-106.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº *RJ 008/AJ/2022-106*
Asunto: *Decreto nº 673/2022, de fecha 13 de julio de 2022 del Juzgado de lo Social nº 1 de Madrid, por el que se declara el desistimiento de la demanda interpuesta por [REDACTED]*
[REDACTED], sobre Reclamación de cantidad y ordena el archivo de las presentes actuaciones. El desistimiento se produce debido a que el Juzgado de lo Social de Madrid era incompetente territorialmente en este caso.
Interesado: *Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]*
Procedimiento: *RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales*
Fecha de iniciación: *23/04/2024*



Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED]
de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED]
[REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento.

Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED]
de la acción ejercitada y ordena el archivo de las actuaciones. El desistimiento se produce debido a que el Juzgado de lo Social de Madrid era incompetente territorialmente en este caso.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



6/ 328.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2022 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MÓSTOLES, PROCEDIMIENTO Nº 1151/2021, POR EL QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA INTERPUESTA POR D. J.R.R., SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-363.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2021-363

Asunto:

Decreto de fecha 2 de junio de 2022 del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, Procedimiento nº 1151/2021, por el que se declara el desistimiento de la demanda interpuesta por [REDACTED], sobre Reclamación de cantidad y ordena el archivo de las actuaciones.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 03/06/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento quedando sin efecto el señalamiento del día 20/09/2022 a las 12:45 horas y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

"Favorable al Ayuntamiento.

Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.



El Decreto acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordena el archivo de las actuaciones. El desistimiento se produce al haberse resuelto el objeto de la Litis por estimación en vía administrativa de la pretensión, mediante Decreto nº 5287/21 del Concejal Delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos de fecha 9 de noviembre de 2021, que resuelve el abono a [REDACTED] de la diferencia salarial existente entre su categoría y la de Operador de Sistemas, con efectos del 1 de diciembre de 2020 y hasta el 30 de abril de 2022.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

7/ 329.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA DEMOLICIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS SIN LICENCIA, EN LA FINCA SITA EN LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 74 POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. EXPTE. DO 7258/2018.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de la Unidad de Disciplina y la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de Marzo de 2005 (BOCM de 29 de Abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: DO 7258/2018

Titular: [REDACTED]

Objeto: Demolición obras ejecutadas sin licencia

Situación: Avda. de la Constitución nº 74

*Examinado el procedimiento iniciado a instancia de [REDACTED]
[REDACTED] y al que ha sido sometido el expediente de referencia resulta del mismo los siguientes **hechos**:*

Primero.- En sesión celebrada por el Comité Ejecutivo con fecha 8 de Enero de 2020 se acordó la solicitud para el otorgamiento de licencia urbanística de modificación de instalaciones generales del edificio (modificación de cuarto de calderas: ubicación, cambio de calderas y de combustible) en la finca sita en la Avenida de la Constitución nº 74, solicitada por la Comunidad de Propietarios, de referencia expediente 3.164/2017.

Segundo.- Mediante Acuerdo nº 5/722 el Comité Ejecutivo en sesión celebrada el 23 de Diciembre de 2020 resolvió inadmitir a trámite la solicitud de declaración de nulidad del procedimiento relativo al citado expediente 3.164/207.

Tercero.- Con fecha 11 de Octubre de 2019, fue presentado escrito de alegaciones por los interesados que fue desestimado mediante el Acuerdo nº 9/120 adoptado por el Comité Ejecutivo en sesión celebrada el día 26 de Febrero de 2020.

Cuarto.- Con fecha 28 de Mayo de 2020 se interpuso Recurso de Reposición que fue desestimado mediante Acuerdo nº 4/433 adoptado por el Comité Ejecutivo en sesión celebrada el día 22 de Julio de 2020.

Quinto.- Mediante Decreto de fecha 25 de Noviembre de 2020 dictado por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 23 de Madrid en el Procedimiento Ordinario 344/2020 se admitió a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Comunidad de Propietarios de la Avenida de la Constitución nº 74 contra el citado Acuerdo nº 9/120.

Sexto.- Mediante Sentencia nº 385/2021, de 19 de Noviembre de 2021 dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 23 de Madrid en el Procedimiento Ordinario 344/2020 se desestimó el citado Recurso y la misma ha devenido firme tal y como consta en la Diligencia de Ordenación del mismo Juzgado de fecha 21 de Diciembre de 2021.

CONSIDERANDO a tenor de los hechos citados que:



Primero.- El artículo 194. 1 y 2 de la Ley 9/2001 de 7 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, establece que “En el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la suspensión regulada en los números 1 y 2 del artículo anterior, el interesado deberá solicitar la legalización o, en su caso, ajustar las obras o los usos a la licencia u orden de ejecución. Si transcurrido el plazo de dos meses el interesado no hubiere presentado la solicitud de legalización o, en su caso, no hubiese ajustado las obras a las condiciones señaladas en la licencia u orden de ejecución, la Comisión de Gobierno o, en los municipios en que ésta no exista, el Ayuntamiento Pleno acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar”

Segundo.- El artículo 29.4 del Real Decreto 2187/1978, de 28 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana que a tenor literal dice. “Si transcurrido el plazo de dos meses el interesado no hubiere instado la expresada licencia o en su caso, no hubiera ajustado las obras a las condiciones señaladas en la misma o en la Orden de ejecución el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir los Usos a que diera lugar.”

Tercero- Los artículos 99, 100 y 102 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que el Órgano competente es la Junta de Gobierno Local en virtud del Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2/290 de 19 de julio de 2010 sobre delegación de competencias del Comité Ejecutivo en materia de Protección de la Legalidad Urbanística, apartado segundo de la resolución,

A tenor de lo anterior, se propone que por la Junta de Gobierno Local se adopte la siguiente

Resolución:

Primero. Acordar la demolición de las obras ejecutadas sin licencia a las que se refiere el presente expediente, en la finca sita en la Avenida de la Constitución nº 74, por la Comunidad de Propietarios, concediendo para ello el plazo de un mes, advirtiéndole que en caso de incumplimiento de lo ordenado en el plazo concedido, se procederá por este Ayuntamiento a la ejecución forzosa de las obras de demolición a costa del interesado, mediante alguno de los procedimientos a que se refiere el artículo 100 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Dar traslado de esta resolución a los interesados, a la Policía Municipal y a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a los efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN

- 8/ 330.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA "ESPECTÁCULO DE QUEMA DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2024 EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES". EXPTE. C048/CON/2024-051.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C048/CON/2024-051
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA ESPECTÁCULO DE QUEMA DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2024 EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES. A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.6 LCSP.
Interesado: CONCEJALIA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

1. PROVIDENCIA DE INICIO DEL EXPEDIENTE
2. PROPUESTA DE INICIACIÓN DEL SERVICIO
3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
4. INFORME SOBRE EL VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
5. INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD
6. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS



7. *INFORME DE JUSTIFICACIÓN SOBRE NO DIVISIÓN EN LOTES*
8. *INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS*
9. *INFORME DE REPARTO DE ANUALIDADES*
10. *INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.*
11. *DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO*
 - *RC PRESUPUESTO CORRIENTE para el ejercicio 2024*
 - *Aplicación presupuestaria: 32.3381.22616*
 - *Nº de expediente: 2/2024000001029*
 - *Importe: 60.500,00€*
12. *PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES*
13. *INFORME JURIDICO*
14. *INFORME DE FISCALIZACION DE INTERVENCIÓN*

Segundo. - *En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:*

- **Contrato:** *SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.*
- **Procedimiento:** *ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO ART. 159.6 DE LA LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.*
- **Tramitación:** *ORDINARIA*
- **Presupuesto base de licitación:** *60.500,00 €.*

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 60.500,00 € incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 10.500,00 €.

- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 50.000 €. No se contemplan modificaciones. No existe la posibilidad de prórroga. Todo ello sin IVA.

- Duración:

Conforme al artículo 29 LCSP, el plazo de duración del contrato será a contar desde la formalización del contrato hasta el día posterior a la ejecución.

No existe la posibilidad de prórroga.

El periodo de ejecución de este contrato será previsiblemente tres días, entorno al 11 de septiembre, fecha de inicio de las



Fiestas Patronales, incluyendo los posibles días de montaje y desmontaje.

El montaje y llegada de la pólvora se ejecutará el día de celebración del espectáculo. Únicamente se podrán realizar previamente tareas de acotamiento de la zona o preparación del espacio de lanzamiento.

El desmontaje comenzará inmediatamente después de la conclusión del espectáculo y de la evacuación del público que ocupe las proximidades del lanzamiento, pudiendo prolongarse hasta el día siguiente.

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 25.1.a) y 156 a 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El contrato se adjudicará mediante Procedimiento abierto simplificado.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo establecido en la cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al amparo de lo establecido en el artículo 159.6 y concordantes de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:



Primero. - Aprobar el expediente para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA ESPECTÁCULO DE QUEMA DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2024 EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES. A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.6 LCSP. (C048/CON/2024-051), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado del artículo 159.6 LCSP, por la duración del contrato que será a contar desde la formalización del contrato hasta el día posterior a la ejecución. Esta ejecución será previsiblemente de tres días, entorno al 11 de septiembre, fecha de inicio de las Fiestas Patronales, incluyendo los posibles días de montaje y desmontaje.

Segundo. - Autorizar un gasto por importe de 60.500,00 €, que se corresponde con importe principal de 50.000€, más un importe de 10.500,00 €, en concepto de 21% de I.V.A.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 32.3381.22616, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, de acuerdo con la retención de crédito del presupuesto corriente practicada al efecto (RC nº de expediente: 2/2024000001029), por importe de 60.500€.

Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

9/ 331.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE ARTÍCULOS PARA LA PROMOCIÓN INSTITUCIONAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES”. EXPTE. C035/CON/2023-086.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C035/CON/2023-086.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SUMINISTRO.
-Objeto: SUMINISTRO DE ARTÍCULOS PARA LA PROMOCIÓN INSTITUCIONAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES
Interesado: CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE.
Procedimiento: Declaración de la licitación desierta.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA arriba referenciada, concerniente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 9/213, adoptado en sesión celebrada el 2 de abril de 2024, aprobó el expediente de referencia, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del expediente.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, con el siguiente detalle:

Contrato: SUMINISTRO.
Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
Tramitación: ORDINARIA.
Presupuesto base de licitación: 59.907,10 € que se corresponde con un principal de 49.510,00 € y 10.397,10 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
Valor estimado 75.915,33 €.
Duración. El plazo de ejecución del contrato será de 3 AÑOS a contar desde la formalización del mismo. Se prevé la celebración de prórroga o prórrogas siempre que aislada o conjuntamente no superen el plazo de un año.

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncios publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 10 de abril del 2024, finalizando el plazo de presentación de ofertas, el 24 de abril de 2024, sin que exista ninguna oferta presentada.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 16, 116 a 120, 131 a 158 y demás preceptos



concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo: *Ante la falta de ofertas y de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.*

Tercero: *De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.*

Cuarto: *El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, desierta la licitación para la adjudicación del **CONTRATO SUMINISTRO DE ARTÍCULOS PARA LA PROMOCIÓN INSTITUCIONAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES** (Expte. C/035/CON/2023-086.), por ausencia de ofertas.

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio promotor de la contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



10/ 332.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL ENTELGY CONSULTING, S.A., POR EL CONTRATO DE "SERVICIOS TIC (TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN), PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES". EXPTE. 10/139.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº 10/139.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: SERVICIOS TIC (TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN), PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
Interesado EXTINTA CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.
CONCEJALÍA DE DIGITALIZACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.
Procedimiento: Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2010, aprobó, mediante Acuerdo Núm. 5/970, el expediente de contratación junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto, publicando la convocatoria de la licitación en el D.O.U.E de fecha de 3 de noviembre de 2010, en el BOE nº 287, de fecha 27 de noviembre de 2010 y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.



Tercero. - Mediante Acuerdo Núm. 7/214, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2011, se aprobó la adjudicación a la mercantil ENTEL IT CONSULTING, S.A., con C.I.F. A-83456202, por un importe máximo de 2.339.139,16 E, más 421.045,05 € en concepto de I.V.A.

Cuarto. - El contrato administrativo fue formalizado el 28 de julio de 2011.

Quinto. - La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2011, adoptó, entre otros, Acuerdo Núm. 7/744, por el que se daba por enterada del cambio de denominación social de la mercantil adjudicataria, de ENTEL IT CONSULTING, S.A. a ENTEGY CONSULTING, S.A., manteniendo esta última, el mismo C.I.F (A-83456202).

Sexto.- Mediante Acuerdo Núm. 14/593, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2012, se acordó en primer lugar, minorar el precio máximo anual del contrato, con lo que se pasaría de un precio máximo anual de 584.784,79 E, más 105.261,26 €, en concepto de I.V.A., a 511.677,42 E, más la cantidad, en concepto de I.V.A., todo ello como consecuencia de la disminución del número máximo de horas de prestación del servicio, que pasarían de 23.750 horas anuales a 20.759 horas anuales.

Séptimo.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2015, adoptó, entre otros, el Acuerdo Núm. 21/480, de aprobación de la prórroga del CONTRATO DE SERVICIOS TIC (TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN) DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, adjudicado a la mercantil ENTEGY CONSULTING, S.A., con C.I.F A-83456202, por un plazo de doce meses a contar desde el 28 de julio de 2015, por un importe máximo de 511.677,42, más el correspondiente I.V.A. y por un número máximo de horas de prestación del servicio anuales de 20.759 horas.

Octavo.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2016, adoptó, entre otros, el Acuerdo Núm. 16/440, de aprobación de la prórroga del CONTRATO DE SERVICIOS TIC (TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN), DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, adjudicado a la mercantil ENTEGY CONSULTING, S.A., con CIF A-8356202 por un plazo de doce meses a contar desde el 28 de julio de 2016 al 27 de julio de 2017, por un importe máximo de 511.677,42 €, más el correspondiente I.V.A. y por un número máximo de horas de prestación del servicio anuales de 20.759 horas.

Noveno. - Con relación al expediente referenciado, consta Acta de Recepción del contrato, de fecha 6 de julio de 2022, firmado por el Responsable del contrato, [REDACTED] y por un representante de la mercantil.

Asimismo, obra en el expediente Declaración de Concluso, Liquidación y Devolución de Garantía Definitiva por la prórroga del mismo. Dicho informe, de fecha 18 y 19 de abril de 2023, suscrito por el responsable del contrato con el visto bueno de la Concejal del área, Dª . Rebeca Prieto Moro, se indica que "la totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado,



"han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción, y que una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato".

A su vez, consta *Informe de Tesorería*, de fecha 31 de marzo de 2023, en el que se informa que el aval de la entidad CATALUNYA BANC, S.A., por importe de 102.335,48 €, en concepto de reajuste de la garantía definitiva del presente contrato, inscrito en el Registro Especial de Avales con nº 00215399, consta como depositado y no devuelto o cancelado.

Habiendo transcurrido TRES MESES de garantía previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Noveno. - Obra en el expediente Informe favorable con observaciones de fiscalización emitido por el Interventor General, de fecha 10 de abril de 2024.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aquellos contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

II.- En virtud de lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato con la mercantil ENTELGY CONSULTING, S.A. con CIF número (A-83456202), entidad adjudicataria del expediente de contratación de SERVICIOS TIC (TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN), DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. 139/10.

Segundo. - Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe máximo de 2.339.139,16 € más 421.045,05 E, en concepto de IVA para el plazo de ejecución desde la formalización del contrato, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero. - Autorizar a la devolución y cancelación del AVAL emitido por la entidad CATALUNYACAIXA, (CIF A-65587198) de fecha 9 de agosto de 2012, inscrito en el



registro especial de avales con número 00215399, y registrado con el nº 13-3037 en la Tesorería Municipal el 4 de abril de 2013, por importe de 102.335,48 €.

Cuarto. - Devolver el aval por importe de 102.335,48 €.

Quinto. - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, al avalista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía definitiva.

Sexto. - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 333.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U., POR EL CONTRATO DE "OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, POR LOTES". LOTE 11. EXPTE. C/002/CON/2019-0123.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº	C/002/CON/2019-0123.
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	OBRAS.
Objeto:	OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, POR LOTES, LOTE 11.
Interesado	EXTINTA CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS.



**CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y
MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.**

Procedimiento: *Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.*

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 2/163, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, en sesión celebrada el 17 de abril de 2020, aprobó el expediente de contratación, el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto) del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero.- El Sr. Alcalde-Presidente, por delegación realizada por la Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo nº 2/374, de 28 de julio de 2020, aprobó, mediante Decreto nº 2963/2020, de 4 de agosto de 2020, la adjudicación del LOTE 11 del contrato administrativo de OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, LOTE 11 (Expediente C/002/CON/2019-123), a la mercantil FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U., CIF A-80241789, por un importe de 71.374,96 €, más 14.988,74 €, en concepto de IVA y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - El contrato administrativo fue formalizado el 10 de agosto de 2020.

Quinto.- Obran en el expediente Acta de Recepción de obra del Lote 11, de fecha 18 de noviembre de 2020, en la que se hace constar la conformidad de la recepción de la obra, así como, Declaración de Concluso, Liquidación y Devolución de Garantía Definitiva, de fecha 11 de mayo de 2023 en el que se indica que la totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción, suscrito por [REDACTED] y D. David Muñoz Blanco. Asimismo, obra en el expediente Informe de Tesorería, de fecha 20 de junio de 2023, en el cual se determina que el aval registrado en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Móstoles con número 20-3312 y, cuyo nº de Registro Especial de Avales es 0049-1500-04-21111135957, se encuentra depositado y no devuelto o cancelado.

Sexto. - Para responder del cumplimiento del contrato la entidad adjudicataria FERROVIAL SERVICIOS, S.A., con CIF A-80241789, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 7.137,49 €, mediante aval emitido



por la entidad BANCO SANTANDER, S.A., (C.I.F. A-39000013) inscrito en el registro especial de avales 0049-1500-01-2111135956, y depositado con el nº 20-3312 en la Tesorería Municipal el 3 de agosto de 2020.

Habiendo transcurrido el plazo de garantía previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que, en virtud de la documentación obrante en el expediente, resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Séptimo. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General, de fecha 12 de enero de 2024.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198, 210 y 243 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segundo. - En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato de OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, POR LOTES. LOTE 11. EXPTE. C/002/CON/2019-0123, el cual fue adjudicado a la mercantil FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U., con CIF nº CIF A-80241789.

Segundo. - Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe de 71.374,96 €, más 14.988,74 €, en concepto de IVA para el plazo de ejecución desde la formalización del contrato, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero. - Autorizar a la devolución y cancelación del AVAL emitido por la entidad BANCO SANTANDER, S.A., (C.I.F. A-39000013), de fecha 31 de julio de 2020, inscrito en el registro especial de avales con número 0049-1500-01-2111135956, y depositado con el nº 20-3312 en la Tesorería Municipal, el 3 de agosto de 2020, por un importe de 7.137,49 €.

Cuarto. - Devolver el aval por importe de 7.137,49 €.

Quinto. - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, al avalista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.



Sexto. - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

12/ 334.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES 108 Y 114 C) DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2024.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2024.
Interesado: Expediente iniciado de oficio por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.
Procedimiento: Ordinario



Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se han apreciado los siguientes **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 29 de abril de 2024, se emite solicitud del Titular de la Asesoría jurídica para la tramitación de la modificación de la base 108 de las Bases de ejecución del presupuesto para 2024 para la modificación del importe de la subvención nominativa destinada al Convenio con el ICAM (Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid) pasando de 60.000,00 € a 93.527,52 €.

Asimismo, con fecha 29 de abril de 2024, se emite solicitud de la Coordinadora General de Hacienda para la tramitación de la modificación de la base 114.C) de las Bases de ejecución del presupuesto para 2024 para la modificación de los requisitos de comprobación en la fiscalización previa limitada de las órdenes de pago de las devoluciones de ingresos indebidos.

Segundo.- Con fecha de 29 de abril de 2024, el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia dicta providencia de inicio del expediente de modificación de la Bases 108 y 114.C) de las Bases de ejecución del presupuesto para 2024.

Tercero.- El Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles para 2024 fue aprobado por la Corporación Pleno en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2023, aprobación que resultó definitiva al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Cuarto.- La Base 108. "Subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en los presupuestos" de las Bases de ejecución del presupuesto para 2024 contempla, entre otras, la subvención nominativa para el Convenio con el ICAM (Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid) por importe de 60.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 20/9122/46602.

La solicitud del Titular de la Asesoría jurídica justifica que se requiere el aumento del importe del convenio por las siguientes razones:

- Actualización de las retribuciones del personal destinado a prestar servicios en la delegación del Colegio de Abogados de Madrid en Móstoles.
- Aumento de un letrado en el Servicio de Orientación Jurídica General, pasando de 4 letrados a 5.
- Aumento de las horas de Coordinación.
- Número de talleres.

La otra modificación es la relativa a la supresión de uno de los extremos de comprobación contenidos en el apartado C) de la Base 114. "Régimen especial de fiscalización limitada previa de derechos e ingresos" relativo a los requisitos de comprobación en la fiscalización limitada previa de las órdenes de pago de devoluciones de ingresos indebidos que dispone lo siguiente:



«C) Las operaciones que den lugar a una devolución de ingresos indebidos. La fiscalización previa de las órdenes de pago se limitará a verificar los extremos siguientes:

- Que exista resolución firmado por el órgano competente.
 - Que exista informe del responsable del centro gestor que proponga la devolución del importe que figura en el documento contable, indicando expresamente la efectiva realización del ingreso».

En concreto, se considera que la redacción del extremo a comprobar que se señala en el punto segundo de este apartado C) puede provocar ineficiencias pues se refiere a extremos que se corresponden con otros momentos de la tramitación de los expedientes relacionados con las devoluciones de ingresos indebidos diferentes a la ordenación del pago o bien porque no son competencia del centro gestor de cada ingreso respectivo, sino de la Tesorería municipal.

Quinto.- La efectividad de la modificación de la Base 108, que supone el incremento del importe destinado a esta subvención nominativa, queda supeditada a la acreditación de la existencia presupuestaria del importe que se incrementa, bien sea a nivel de bolsa de vinculación sin tener en cuenta los créditos que estén destinados a otras subvenciones nominativas, bien a través de la tramitación de una modificación de crédito que habilite la necesaria dotación presupuestaria por encima de la inicialmente contemplada. En el momento actual se está tramitando un expediente de modificación de crédito en modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito para dotar de crédito por el importe de la parte que se incrementa (33.527,52 €).

Sexto.- La modificación de una subvención conlleva que deba modificarse también el Plan anual de subvenciones por el servicio municipal y órgano competentes.

Séptimo.- Las Bases de Ejecución del presupuesto son un elemento esencial del expediente presupuestario, de tal manera, visto que las mismas no han previsto un procedimiento para su modificación en este extremo, el procedimiento para la tramitación es el mismo que el requerido para la tramitación del expediente de aprobación de presupuesto, a excepción del informe del Consejo Social de la Ciudad (según el art. 167 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles) sobre los criterios y líneas generales del anteproyecto del presupuesto, puesto que la modificación que se propone se trata de una modificación menor que no afecta a los criterio ni líneas generales del presupuesto.

Octavo.- Con fecha de 7 de mayo de 2024 se emite informe favorable de Intervención.

En virtud de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 127.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **resolver lo siguiente:**

Primero.- Aprobar el proyecto de modificación de la Base 108 de las Bases de ejecución del presupuesto para 2024 aumentando el importe consignado al Convenio ICAM en 33.527,52 €, de manera que se incremente de 60.000,00 € a 93.527,52 € y



de modificación de la Base 114.C) de las Bases de ejecución del presupuesto para 2024 de manera que se suprima el segundo extremo de comprobación en la fiscalización previa limitada de las órdenes de pago de las devoluciones de ingresos indebidos.

Segundo.- *Remitir al Proyecto al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución, previo informe de la Comisión de Hacienda.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedían los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 14 de mayo de 2024, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a tres de julio de dos mil veinticuatro.